

NEUQUEN, 26 de Octubre de 1966.-

V I S T O:

Las numerosas solicitudes de ampliación de gas natural; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna dispone de seis mil (6000) metros de caño de acero, de cuatro pulgadas para las ampliaciones de la red de Gas natural, aprobadas por Ordenanza n° 239, estimandose que / dichas obras completas insumirían una inversión de aproximadamente quince millones de pesos.-

Que una inversión de tal magnitud no será posible de un plazo razonable, contandose en cambio con el ofrecimiento de los vecinos interesados, quienes afrontarán a su costa el gasto que demanda, encada caso, el reacondicionamiento de los caños que se utilicen en las ampliaciones parciales que se autoricen.-

Que ello importa una doble conveniencia, si se tiene en cuenta el usufructo inmediato del servicio por algunos sectores densamente poblados, la grabosa afectación del presupuesto Municipal a que obligaría el proyecto original, aprobado por Ordenanza n° 239.-

Atento a estas consideraciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
decreta y promulga con fuerza de:

ORDENANZA:

Art.1°) Modifícase la Ordenanza Municipal n° 239/64 en lo referente a la utilización de los seis mil (6000) metros / de caño de acero, usados, de cuatro (4) pulgadas, adquiridos oportunamente por la Comuna y para ampliaciones de la red de gas a los barrios, autorizandose la utilización de hasta dos mil (2000) metros de dichos caños para ampliaciones a aquellos sectores / donde los futuros usuarios se hagan cargo de la totalidad de // los gastos que se originen, tales como reacondicionamiento de // esas cañerías, provisión de materiales complementarios y demas / que se requiera con dicha finalidad.-

Art.2°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo todo lo relacionado con las ampliaciones que se / realicen, celebrando convenios previos, que firmaran los interesados, comprometiendose a la limpieza y protección de los caños / que se utilicen a su costa conforme a las indicaciones de la / Dirección Técnica de Gas del Estado.-

Art.3°) Elévese al Ministerio de Gobierno de la Provincia para su convalidación.-

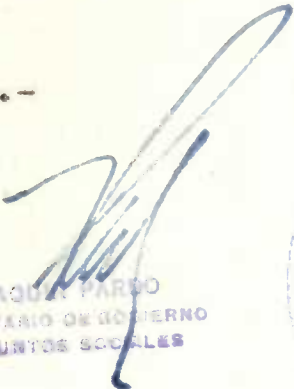
///

Art. 4º) La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Comuna.-

Art. 5º) El presente Decreto Ordenanza, ha sido aprobado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, mediante Resolución nº 249, Expte: 2200-2522/66.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese al Distrito local de Gas del Estado y cúmplido ARCHIVARSE.-

eeb.-


JOAQUÍN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES




ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL